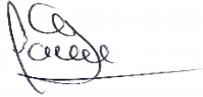


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. mayo ocho (08) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, se allegó memorial el 07 de mayo del año actual la parte actora, deprecando la corrección de la providencia por medio de la cual se decretó la medida cautelara así: "...Por favor corregir en la placa es: EFJ - 89E Y en el lugar que esta mi nombre es Jesús no Jose...". Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

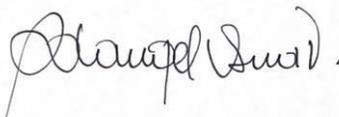
Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo ocho (08) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00702-00
Demandante:	JESÚS ARTURO GALLEGO CADAVID
Demandando:	CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ CAMACHO

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso "...toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**" (Subrayas propias). En el presente asunto, el yerro en la digitación del número de la placa del vehículo y la identificación del nombre del demandante.

Dada entonces esa imprecisión, es necesario proceder a su corrección, en el sentido que el número de placa del vehículo es EFJ- 89E y el nombre del demandante es Jesús Arturo Gallego Cadavid.

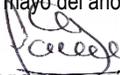
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SOLANGEL USMA VILLEGAS
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
051 del 09 de mayo del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria